

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que otorga, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto “Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo - Izcuchaca - Mayocc-Ayacucho/Ayacucho-Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco - Huaytará - Ayacucho”

**DECRETO SUPREMO
N° 215-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN No. 514-1-2013-CPI, adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2013, modificado por Acuerdo PROINVERSIÓN No. 641-1-2014-CPI, del 17 de noviembre de 2014, el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN) acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo - Izcuchaca - Mayocc - Ayacucho/ Ayacucho - Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco - Huaytara - Ayacucho” (en adelante el Proyecto), y se asignó la conducción del proceso respectivo al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria PRO INTEGRACIÓN;

Que, con Resolución Suprema No. 001-2015-EF, publicada el 6 de enero de 2015, se ratifican los acuerdos adoptados previamente por PROINVERSIÓN en relación al Proyecto;

Que, mediante Acuerdo No. 659-1-2015-CPI, de fecha 26 de enero de 2015, publicado el 30 de enero de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto;

Que, la convocatoria del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto fue publicada el 22 y 23 de febrero de 2015 en el Diario Oficial El Peruano y los diarios de circulación nacional El Comercio y Perú 21, así como en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN;

Que, a través del Acuerdo del Consejo Directivo No. 156-1-2025-CD, de fecha 08 de enero de 2025, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN ratificó la Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto “Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo - Izcuchaca - Mayocc - Ayacucho/Ayacucho - Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco - Huaytara - Ayacucho (en adelante, el Contrato de Concesión), a ser suscrito entre el Estado de la República del Perú, representada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante el Concedente), y el Concesionario;

Que, el 25 de julio de 2025, el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones, COMITÉ PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto al Postor Consorcio Concesionaria Vial del Centro, conformado por las empresas Construcción y Administración S.A. e Hidalgo e Hidalgo S.A., según consta en el Acta de Apertura del Sobre No. 3 y Adjudicación de la Buena Pro de la misma fecha;

Que, el adjudicatario de la Buena Pro constituyó la persona jurídica denominada Concesionaria Vial del Centro S.A. (en adelante, el Concesionario), inscrita

en la Partida No.16000651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, para que, en calidad de Concesionario, suscriba el Contrato de Concesión;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Legislativo No. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, Decreto Legislativo N° 1362) establece que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1357 del Código Civil, el Estado queda autorizado para otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen inversiones al amparo de la citada norma, las seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso; se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente;

Que, el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1362, aprobado mediante Decreto Supremo No. 240-2018-EF, señala que el Estado puede otorgar mediante contrato, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que realicen proyectos de Asociaciones Público Privadas, seguridades y garantías que, mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus inversiones, de acuerdo con la legislación vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los decretos supremos son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional, los cuales pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, según lo disponga la ley, y son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno o más ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN No. 158-1-2025-CD, adoptado en la sesión No.158 del 30 de setiembre de 2025, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó solicitar la autorización para el otorgamiento, mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa Concesionaria Vial del Centro S.A. en calidad de Concesionario;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa Concesionaria Vial del Centro S.A.;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo No 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo No. 023-2025-PCM, la presente norma se considera excluida del ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, por tratarse de una disposición normativa de carácter particular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo No. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 240-2018-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Seguridades y garantías

Otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto “Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo - Izcuchaca - Mayocc - Ayacucho/Ayacucho - Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco - Huaytara - Ayacucho”, a celebrarse con la empresa Concesionaria Vial del Centro S.A., en calidad de Concesionario.



Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente abarca las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien actúa en representación del Estado de la República del Perú, establecidas en el Contrato de Concesión del Proyecto "Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 4: Huancayo - Izcuchaca - Mayocc - Ayacucho/Ayacucho - Andahuaylas - Puente Sahuinto/Dv. Pisco – Huaytara – Ayacucho", observándose lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 240-2018-EF. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorizar al Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el Contrato de Seguridades y Garantías a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR CARLOS SANDOVAL POZO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2446323-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Seguro Integral de Salud

**DECRETO SUPREMO
N° 216-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1, 2 y 3 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Salud para efectuar, durante el Año Fiscal 2025, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Seguro Integral de Salud, con cargo a los recursos disponibles en la Partida de Gasto 2.3.1.8 "Suministros Médicos" del Ministerio de Salud, para financiar productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y gastos asociados a la atención de los afiliados al Seguro Integral de Salud; quedando exceptuado de lo establecido en los numerales 45.1, 45.2, 45.3 y 45.5 del artículo 45 y del artículo 46 de la N° Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° D002777-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a

favor del Seguro Integral de Salud, para financiar productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y gastos asociados a la atención de los afiliados al Seguro Integral de Salud, en el marco de lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 32394; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D001064-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante el Oficio N° D002583-2025-OGPPM-MINSA, la citada Oficina General adjunta el Informe N° D001120-2025-OGPPM-OP-MINSA, con información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Seguro Integral de Salud, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Integral de Salud, para financiar productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y gastos asociados a la atención de los afiliados al Seguro Integral de Salud, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	124 : Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000395 : Actividad Regular de Inmunizaciones de Personas Mayores de 5 Años	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		34 000 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	34 000 000,00
		=====

A LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	135 : Seguro Integral de Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001566 : Otras Atenciones de Salud Especializadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		29 029 768,00
ACTIVIDAD	5002166 : Otras Atenciones de Salud Básicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		4 970 232,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	34 000 000,00
		=====